



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3157/2023

VISTO:

La necesidad de adquirir por parte de la Municipalidad de Balnearia de Luminaria Led para la inmediata ejecución de la obra denominada “PROYECTO LUMINOTECNICO PARA PREDIO FERROCARRIL- BALNEARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, de conformidad a la Ordenanza Nro. **3006/2022**; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria;

Que en un contexto de crisis generalizado como el actual, siendo de público conocimiento la situación inflacionaria del país y la constante fluctuación del dólar estadounidense, lo que determina variaciones de los precios de mercado, mas puntualmente en el producto referenciados (luz Led), teniendo injerencia directa la moneda citada con su valor;

Que en épocas próximas a la elecciones presidenciales, la situación ha variado en las últimas horas, generando una gran incertidumbre en el mercado; al punto que las empresas no quieren emitir presupuestos y mucho menos vender y entregar mercaderías de caras a incrementos de precios esperados;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que contando actualmente esta Administración con dinero disponible, habiendo ingresado la suma de pesos doce millones, desde el programa Provincial “FOCOM” destinado específicamente a la obra de iluminación del predio perimetral del ferrocarril, que nos ocupa; este Departamento Ejecutivo, en el ámbito antes descripto ha agotado las vías necesarias con motivo de solicitar presupuestos, intentando cerrar la operación de compra antes, de cualquier estallido macroeconómico;

Que por tanto, contando con los fondos disponibles de parte del Gobierno de la Provincia, habiendo obtenido varias propuestas presupuestarias, y siendo todas contestes en que los precios se mantienen dentro del escueto plazo de 48 hs; resulta menester adoptar las medidas necesarias con motivo de proceder a la adquisición de la luminaria;

Que a Firma MAG LIGHTING SAS con domicilio legal en La Rioja N° 604 de Villa María, Pcia. de Córdoba, es una empresa que muestra experiencia en el rubro; solidez técnica, mejores precios, capacidad, y celeridad en las operaciones de venta y entrega, lo que posibilita optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución de la obra en cuestión;

Que son muchos los Municipios que han contratado con la Firma antes citada, , obteniendo buenos comentarios y referencias;

Que por todo ello, ante la existencia de fondos provinciales para el solvento de la obra, atento los antecedentes y fundamentos enunciados; se requiere el tratamiento urgente de la cuestión que nos ocupa, dados los plazos otorgados y la modalidad de pago propuesta; y sobre todo ante la situación inflacionaria generalizada lo que implica un constante aumento de los precios y costos, que podría poner en riesgo la conclusión del proyecto;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar la compra de la luminaria led, necesaria para la realización de la obra que nos ocupa; siendo como se dijo, un gran avance para nuestro pueblo;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “*Contratación Directa*” de empresa;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA
DE: ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos provenientes del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA por medio del Programa “FOCOM”, a la contratación directa de la Firma MAG LIGHTING SAS CUIT 30-71641326-4 con domicilio legal en calle La Rioja N° 604 de Villa María, Pcia. de Córdoba; con motivo de la adquisición de ochenta y cinco (85) Luminarias Led Gea 32 70 W de 10.000 LM Y ochenta y cinco (85) Luminarias Led Hefesto Vc 64 de 150 W destinados para la ejecución de la obra denominada” de alto realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

proyecto denominado “PROYECTO LUMINOTECNICO PARA PREDIO FERROCARRIL-BALNEARIA”.-.....

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de dar inicio y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º. Asimismo, queda autorizado a firmar todo tipo de documento, convenio, anexo y/o adenda con motivo de llevar adelante la ejecución de los trabajos. -----

ARTICULO 3º: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas;; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. -----

ARTICULO 4º): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar la Luminaria Led citada; de conformidad al precio convenido imputándose el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2022 y/o ajustes o rectificaciones.-.....



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente. - - - - -

ARTICULO 6º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

ARTICULO 8º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- - - - -

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 130/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 20 de octubre de 2023.-